ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA : *ARCHITEKTON S.A* ---------- CAPITAL SUSCRITO: $ 800 --- CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a **veintiseis días del mes de enero de dos mil once,** ante mí **Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil**, comparecen: **CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE**, ecuatoriano, soltero, arquitecto; **JAVIER FERNANDO PONCE VALVERDE,** ecuatoriano, casado, arquitecto, **HORACIO ROBERTO PONCE VALVERDE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo; todos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **ARCHITEKTON S.A.** las siguientes personas: UNO: **CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE**, ecuatoriano, soltero, arquitecto; DOS: **JAVIER FERNANDO PONCE VALVERDE,** ecuatoriano, casado, arquitecto, TRES: **HORACIO ROBERTO PONCE VALVERDE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE ARCHITEKTON S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

PLAZO, CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre **ARCHITEKTON S.A.** se constituye una compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) La Construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, piscinas; compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, podrá contratar y participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización toda clase de obra civil, arquitectónica y urbanística, provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, plantas ornamentales, parques, áreas verdes, decoración, y mantenimiento de jardines; así como a la comercialización, compra y venta de bienes raíces, de inmuebles, mandato, agenciamiento, promotores; b) Importación, distribución y compraventa de libros, revistas. equipos de imprenta, repuestos, materia prima, tinta; c)Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores contables, hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; fiscalización y asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas. d) La Compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, Administración fiscalización y mantenimiento en Sistemas de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanza de computación, red de Internet; Tecnología de equipos de telecomunicaciones,

electrónicos, sistemas de seguridad, radiodifusoras. e) comercialización, compra y venta, industria e instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de: vehículos, repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camiones, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, maquinaria agrícola e industrial, contenedores, maquinaria liviana y pesada, f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, su industrialización, adquisición de barcos pesqueros, i) importación de arroz, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo. k)La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad. radiodifusoras; y de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, asesoramiento en planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, l) Importación, exportación, compra-venta de artículos de: cerámica, joyas; distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal, m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadoras servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, o) La importación, exportación, compra y venta, comercialización, y

representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, p)La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de: calzados, ropa nueva, cuero, telas, e hilos, q)Exportación, importación, venta de flores en general, floricultura, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de frutas, banano, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondicionados. t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal, u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA´S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software. w)Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x)La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA SANCHEZ MELBA JANNET
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2011 12:59:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARCHITEKTON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

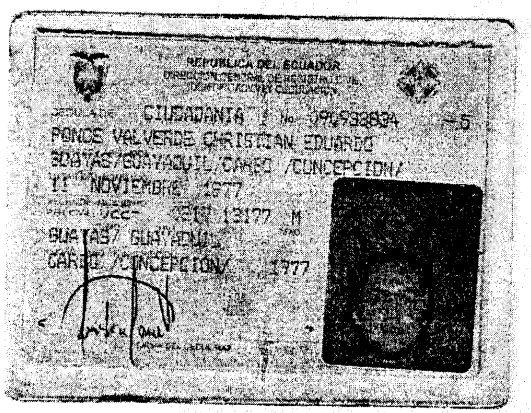
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
PONCE VALVERDE CHRISTIAN EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CANTON /CONCEPCION/
11 NOVIEMBRE 1977
GUAYAS/GUAYAQUIL
CANTON /CONCEPCION/ 1777

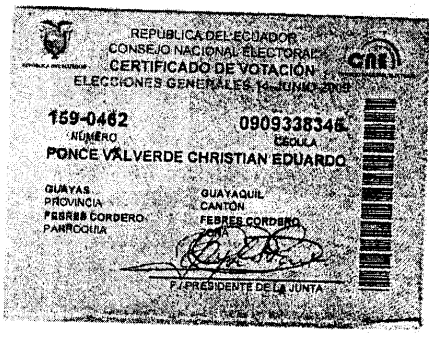
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
159-0462
NÚMERO
0909338346
CÉDULA
PONCE VALVERDE CHRISTIAN EDUARDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
FEBRES CORDERO
ZONA
P./PRESIDENTE DE LA JUNTA

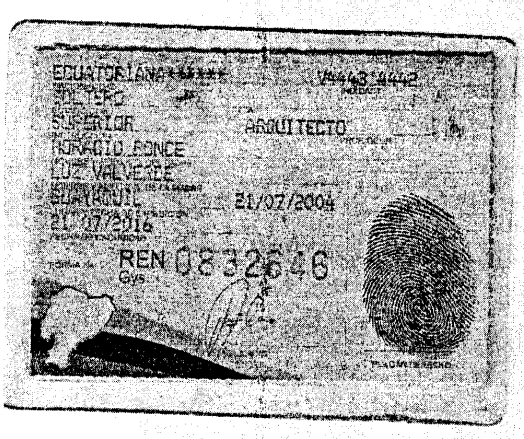
ECUATORIANA
V4443 4442
SOLTERO
SUPERIOR
ARQUITECTO
HORACIO PONCE
LUZ VALVERDE
GUAYAQUIL
21/07/2004
REN 0832646
Guys

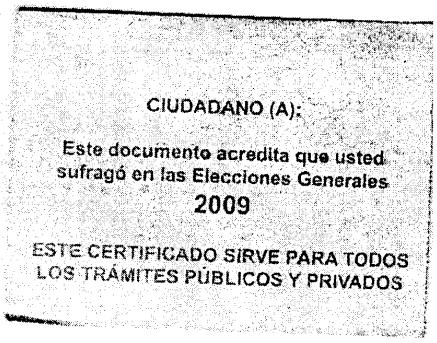
CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

166.

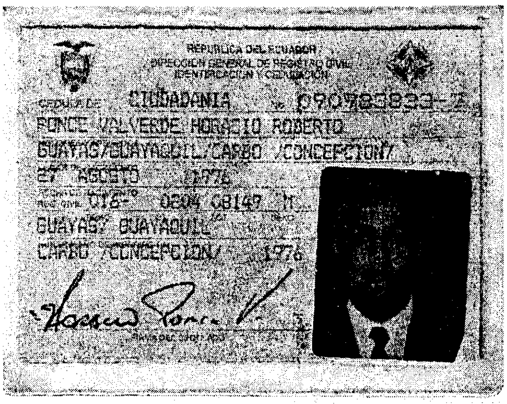

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 0909383833-7
PONCE VALVERDE HORACIO ROBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 AGOSTO 1976
018- 0204 08147 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1976

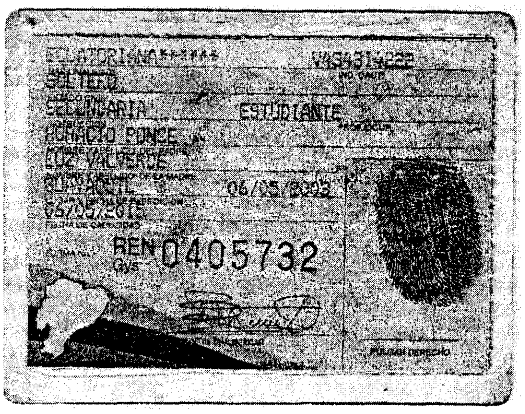

…UATORIANA***** V4343V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HORACIO PONCE
LUZ VALVERDE
GUAYAQUIL 06/05/2003
06/05/2015
REN GYS 0405732
PULGAR DERECHO

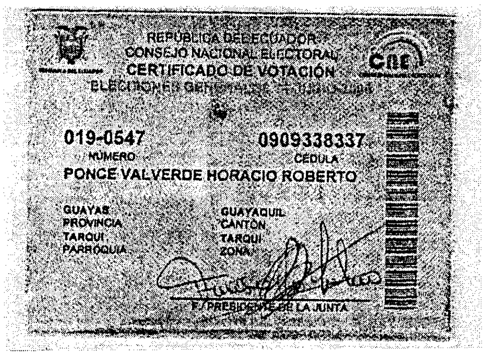

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
019-0547 NUMERO
0909338337 CEDULA
PONCE VALVERDE HORACIO ROBERTO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
TARQUI ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090933860-0

PONCE VALVERDE JAVIER FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

25 ABRIL 1975

REG. CIVIL 007- 0075 04154 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1975

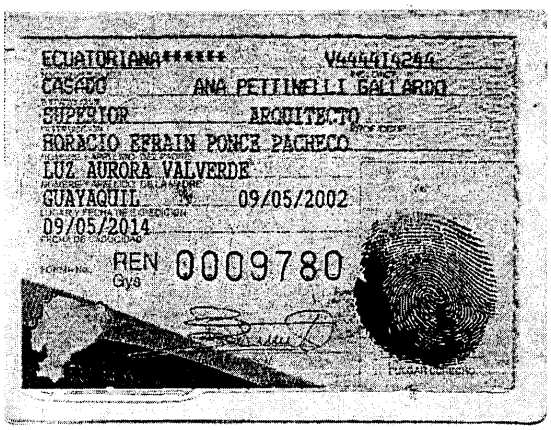

ECUATORIANA****** V444414244

CASADO ANA PETTINELLI GALLARDO

SUPERIOR ARQUITECTO

HORACIO EFRAIN PONCE PACHECO

LUZ AURORA VALVERDE

GUAYAQUIL 09/05/2002

09/05/2014

REN 0009780
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

020-0547
NÚMERO

0909338600
CÉDULA

PONCE VALVERDE JAVIER FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 26/01/2011
Mediante comprobante No.- 992516078 , el (la)Sr. (a) (ita): MELBA CABRERA SANCHEZ
Con Cédula de Identidad: 910388776 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ARCHITEKTON S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE	909338345	$.	67	usd
2	JAVIER FERNANDO PONCE VALVERDE	909338600	$.	67	usd
3	HORACIO ROBERTO PONCE VALVERDE	909338337	$.	66	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	**200,00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: **LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-**La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las

disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al

efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición;

g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h)Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía**, sus deberes y atribuciones serán, a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales de la compañía .- **CAPITULO SEXTO: DE LAS RESERVAS LEGAL, RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley de compañías vigente, los reglamentos y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, y se lo hará después de practicadas las deducciones para la reserva legal y la reserva especial, si lo hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General/representante legal. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA-** El Capital de la compañía en formación, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera, **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas fundadores, no se han reservado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera **CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE,** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **JAVIER FERNANDO PONCE VALVERDE, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas, y, **HORACIO ROBERTO PONCE VALVERDE, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, el cual se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. --------Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado Abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres ---- ---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

Todos los otorgantes, ratifican el contenido de la minuta inserta, la cual queda elevada a escritura pública, con los correspondientes efectos legales.- El capital suscrito de la compañía denominada **ARCHITEKTON S.A.** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quedando agregado a mi registro, como documento habilitante el "**Certificado de Cuenta de Integración de Capital**", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario,

en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE
C.C.# 090933834-5
C.V. # 159- 0462

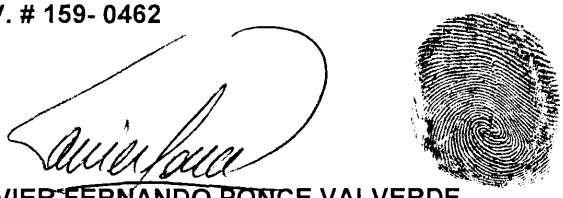

JAVIER FERNANDO PONCE VALVERDE,
C.C.# 090933860-0
C.V. # 020- 0547

HORACIO ROBERTO PONCE VALVERDE,
C.C.# 090933833-7
C.V. # 019- 0547

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y ocho dias del mes de enero del dos mil once.

****EL NOTARIO ****

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura publica del veinte y seis de enero del dos mil once, - tomo nota de la resolucion de fecha cuatro de febrero del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.1 1.0000795, emitida por el señor Abogado Juan - Brando Alvarez, Subdirector Juridico de Cdmpañias; por la que se aprueba la constitucion de la compañia ARCHITEKTON S.A..- Doy Fe.- Guayaquil, 8 de Febrero del 2011.

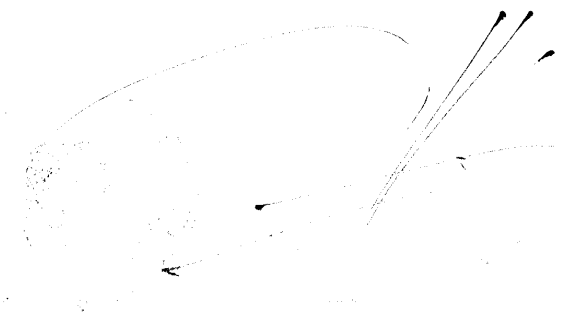

NUMERO DE REPERTORIO: 8.004
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.11.0000795,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **4 de febrero del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARCHITEKTON S.A.,** de fojas **13.863 a 13.881,** Registro Mercantil número **2.567**.

ORDEN: 8004

$ 41.33

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004885

Guayaquil, 25 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARCHITEKTON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL